



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2016-MDLA/A

La Arena, 10 de Mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Por cuanto

El Concejo Municipal Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Mayo del 2016

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40º, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil;

Que, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos del Distrito de La Arena, las facilidades para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2016-MDLA/A

La Arena, 10 de Mayo de 2016.

Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016 EN EL DISTRITO DE LA ARENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015, en el Distrito de La Arena que se llevará a cabo el día domingo 12 de Junio de 2016, como acto conmemorativo al 96 aniversario de creación política del Distrito de La Arena



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los contrayentes que se presentan al Matrimonio Civil Comunitario 2016 abonen como pago único el monto de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) correspondiente a los derechos por celebración matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- La celebración de los matrimonios comunitarios, se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a la Oficina de Registros Civiles, para recabar la información que estimen conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Registros Civiles, Relaciones Públicas e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
[Firma manuscrita]
Neylly Harrisson Talledo Rojas
ALCALDE